

OPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Tribunal de oposiciones para cubrir tres plazas de Oficiales de tercera clase de la Administración civil del Estado, vacantes una en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid y dos en la de Barcelona, y tres más que habrán de constituir el Cuerpo de Aspirantes.

Se convoca a los señores opositores a dichas plazas para celebrar el primer ejercicio de las expresadas oposiciones, el día 9 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la Biblioteca del Ministerio de Justicia y Culto.

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—
El Secretario del Tribunal, Manuel de Soria.

P—1513

Tribunal de oposiciones a la Judicatura

Próximo a terminar el segundo ejercicio de estas oposiciones, el Tribunal acordó que el tercero comenzara al día siguiente (de los señalados para las oposiciones) en que termine el segundo ejercicio, citándose en primer llamamiento a todos los opositores aprobados en los dos primeros y por orden de número del sorteo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—
El Secretario del Tribunal, Francisco de Campos.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Teba y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.990 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está en manifiesto en la Administración principal de Málaga y Estafeta de Teba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las an-

tedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2407

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Administración principal de Zaragoza y la oficina del Ramo en el Monasterio de La Cogullada (cinco kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2406

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Blancafort y la de Montblanch (9,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Tarragona y Estafeta de Montblanch, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Tarragona el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2410

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Tarancón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.075 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca y en la Estafeta de Tarancón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2408

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Peñas de San Pedro y Bogarra (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.*Modelo de proposición.*

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2409

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Villanueva de la Serena y Magacela (19,2 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la Estafeta de Villanueva de la Serena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento

para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Noviembre de 1929.
El Director general, Tafur.*Modelo de proposición.*

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2405

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUELICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis Secciones, para niños, en Cazalla de la Sierra (Sevilla), por la cantidad total de 134.530,69 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Sevilla, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado,

acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, al cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de incompatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo quince días, contados desde el día que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Mayo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien, contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somonte.*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID por fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer reba-

ja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2375

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños con tres Secciones, y otra para niñas con cuatro Secciones, en Agreda (Soria), por la cantidad total de 196.355,10 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Soria, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, al cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de incompatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de

Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Mayo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Agreda se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.—
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2376

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada para niños, con tres Secciones, en Munguía (Vizcaya), por la cantidad total de 98.066,07 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Vizcaya, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, al cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de incompatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Mayo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de

las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Munguía se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.—
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2379

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado a día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, en Baeza (Jaén), por la cantidad total de 411.297,48 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Jaén, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 12.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de incompatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Baeza se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2370

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado a día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Alcazina (Málaga), por la cantidad total de 190.848,37 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Málaga, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de incompatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Atozaina se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por

convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S-2374

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada para niñas, con tres Secciones, en Munguía (Vizcaya) por la cantidad total de 102.115,56 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue más atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Vizcaya el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable

para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Munguía se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la..., de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S-2384

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones cada una, en Santurce-An-

figuo (Vizcaya), por la cantidad total de 266.173,26 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Vizcaya, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día ... de ... pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso, tratándose de personas jurídicas, no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 43 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la

forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de... con domicilio en la calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100)."

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1928 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2380

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS PALMAS

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas saca a subasta las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Castillo, Doctor Chif, hasta su enlace con la de Nuestra Señora de los Reyes, Primo de Rivera y tramo central de la de Espíritu Santo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 13 del mes en curso, que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de este excelentísimo Ayuntamiento, los días laborables durante las horas de oficina.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 193.298,23, a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales o en la Municipal, la suma de 9.665 pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe de las obras o presupuestos de contrata, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, en concepto de depósito pro-

visional, y el rematante constituirá la fianza de 19.329 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta, en concepto de definitiva para responder al cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado, con poderes bastanteados por el señor Letrado consistorial.

Las obras deberán terminarse en el plazo de ocho meses, a partir del día en que las empiece, debiendo dar principio a las mismas dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, considerándose como ventaja en la proposición la aminoración de este plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se formuló ninguna.

El pago del alcantarillado se efectuará a los treinta días de terminar la alcantarilla de cada calle, y el del pavimento se pagará asimismo dentro de los treinta días de terminado el de cada calle, pero reteniendo la Corporación el 50 por 100 para ser pagado al mes de la recepción definitiva de estas obras.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del contratista.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 3 de Enero próximo, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y otro miembro de la Comisión municipal permanente.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposición bajo sobre cerrado y lacrado, al que acompañarán el resguardo del depósito, en el Negociado de Registros, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil del día señalado para su celebración, de nueve a trece horas.

En el reverso de la plica que encierre la proposición, deberá consignarse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Castillo, Doctor Chif, hasta su enlace con la de Nuestra Señora de los Reyes Primo de Rivera y tramo central de la de Espíritu Santo."

Las proposiciones se redactarán en papel sellado administrativo de octava clase y con los timbres municipales correspondientes y con sujeción al siguiente

Modelo

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado y conforme con el proyecto, presu-

puesto y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas para contratar por subasta las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Castillo, Doctor Chil, hasta su enlace con la de Nuestra Señora de los Reyes, Primo de Rivera y tramo central de la de Espíritu Santo, se obliga a realizar las expresadas obras por la cantidad de ... pesetas (en letras y en números).

(Fecha y firma del proponente.)

Las Palmas, 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, A. Sarmiento.—
V.º R.º: el Alcalde, José Mesa y López.
S—2161

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales que figuran en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

Los proyectos de las referidas obras se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas

que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales números 22, 23, 30, 49, 65, 93 y 96 del Plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, cuyas denominaciones figuran en el modelo de proposición.

Artículo primero

Tipo que ha de servir de base para la subasta.

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de seiscientas ochenta mil quinientas nueve pesetas, con cuarenta y cuatro céntimos (708.509,44).

Artículo 2.º

Proposiciones.

La proposición se hará por escrito en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de tres pesetas sesenta céntimos, o con papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables. El plazo de admisión será de veinticinco días hábiles siguientes al del día de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán en-

trezarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra además hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquellas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación, D. Joaquín Ros Gómez, D. Francisco Poquet y Poquet y D. Ricardo Ibáñez Sánchez.

Artículo 3.º

Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas con cuarenta y siete céntimos (35.425,47).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

Artículo 4.º

Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Sr. Presidente de la Corporación o Sr. Diputado en que delegue, y un Sr. Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Artículo 5.º

Adjudicación y fianza definitiva.

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del 20 y del 10 por 100, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándose siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 6.º

Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será el que se indica en el artículo 20.

Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 8.º

Certificación de las obras.

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial permanente por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubiera ejecutado los trabajos a que corresponden.

Artículo 9.º

Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 10.

Multas.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde 100 a 1.000 peseta, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Esas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 11.

Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 12.

Responsabilidades.

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por lo que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, será obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13.

Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por el señor Presidente, o Sr. Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facul-

tativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Paradoria de la Sección de Vías y Obras. A los efectos de estos gastos se entiende por obra la que corresponde a cada uno de los caminos.

Artículo 16.

Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo además obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

Artículo 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista será la administrativa de apremio.

Artículo 18

Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

Artículo 19.

Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

Artículo 20.

Plazo de ejecución de cada uno de los caminos.

El plazo de ejecución de las obras de cada uno de los caminos será el siguiente:

Números 22 y 30 A), cinco (5) meses.

Números 65 y 96 A), siete (7) meses.

Números 23 y 93 A), doce (12) meses.

Número 49 A), diez y seis (16) meses.

Artículo 21.

Las liquidaciones de las obras de cada uno de los caminos quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada, previos los requisitos indicados en el artículo 13.

Artículo 22.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del actual, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el Boletín Oficial de la provincia fecha 21 de Junio último, y que firmen a continuación del modelo de proposición.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación antes de comenzar las obras, el contrato de

Remuneraciones mínimas en jornada de ocho horas.

	Caminos números 42 y 65 Pesetas.	Caminos números 30, 28 y 23 Pesetas.	Caminos números 22 y 23 Pesetas.
Tapa az.....	10,00	10,00	9,00
Peón mayor	6,50	5,50	4,00
idem menor	5,00	4,00	2,50
Sarr nero	7,00	7,00	6,00
Machacador.....	7,00	6,50	5,00
Albañil oficial.....	9,50	9,00	8,00
Peón de albañil.....	7,75	7,25	6,00
Carretero.....	7,75	7,25	6,00
Carpintero de armar	7,75	7,75	7,00
Conductor de vehículos de tracción mecánica	8,50	8,00	7,00
Cantero.....	9,50	9,00	8,00

Horas extraordinarias.

La primera hora de exceso sobre las normales el 30 por 100 de recargo; la segunda el 50 por 100, y la tercera el 100 por 100. En caso de fuerza mayor se pagarán con el recargo del 20 por 100.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha producido durante el plazo debido ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 29 de Noviembre de 1929. El Presidente, José María Carrau.— P. A. D. L. D. P., el Secretario, F. Monleón.

S—2402

trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de..., habitante en..., con cédula personal clase..., número..., tarifa..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha..., para la construcción por subasta de las obras de los caminos vecinales número 22 A), puente económico sobre el barranco de Arginas, en el camino vecinal de Algar a la carretera de Sagunto a Teruel; número 23 A), de la carretera de Sagunto a Teruel a Algar, pasando por Algimia de Alfara; número 30 A), de Rafelbuñol a la carretera de Madrid a Castellón; número 49 A), de Torrente a Patraix, pasando por Picaña; número 65 A), de Paiporta a Benetaser; número 3 A), de Puzol al Puerto de Sagunto, y número 96 A), de Canet de Berenguer al Puerto de Sagunto, y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliego de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de pesetas... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(trozo comprendido entre el Saler y el Perelló).

Artículo 1.º

Tipo que ha de servir de base para la subasta

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de un millón trescientas diez y seis mil doscientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos (pesetas 1.316.214,52).

Artículo 2.º

Proposiciones

La proposición se hará por escrito en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de tres pesetas sesenta céntimos o con papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables.

El plazo de admisión será de veinticinco (25) días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la Ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

ensanche del camino vecinal de Valencia al Perelló, trozo comprendido entre el Saler y el Perelló, con sujeción al Pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas.

que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción y ensanche del camino vecinal de Valencia al Perelló

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción y

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Le-trados de esta Corporación, don Joa-quín Ros Gómez, don Francisco Po-quet y Poquet y don Ricardo Ibáñez Sánchez.

Artículo 3.º

Depósito provisional

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la canti-dad de sesenta y cinco mil ochocien-tas diez pesetas setenta y dos cénti-mos (65.810,72).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán com-putados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reco-nocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Socie-dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Di-ciembre de 1928.

Artículo 4.º

Apertura de pliegos y adjudicación provisional

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condi-ciones fijadas, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto pú-blico ante el señor Presidente de esta Corporación y señor Diputado en que delegue y un señor Diputado que de-signe la Comisión provincial perma-nente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de to-dos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmen-te el remate al autor de las proposi-ciones más ventajosas entre las admi-tidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la li-anza, durante el término de quince mi-nutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adju-dicación provisional del remate.

Artículo 5.º

Adjudicación y fianzas definitivas

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación provincial se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días pre-sente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que

será el diez por ciento (10 por 100) del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de va-lores expresados en el artículo 3.º de-positándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario po-drá retirar el exceso o habrá de repo-ner la diferencia, siempre que el pre-cio de cotización de los efectos deposi-tados sufra durante el contrato un au-mento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por ciento, res-pecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hi-ciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial Per-manente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por res-cindido el contrato, conforme al ar-tículo 21 del Reglamento de 2 de Ju-lio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en va-lores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza po-drán ser sustituidos, en todo o en par-te, en metálico o por otros efectos pú-blicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se cons-tituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 6.º

Formalización del contrato

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el con-trato mediante escritura pública con-forme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución de las obras

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será de veinticuatro (24) meses.

Este plazo empezará a contarse des-de diez días después de formalizado el contrato.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 8.º

Certificación de las obras

Se certificará mensualmente el tra-bajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contra-ta, es decir, que se aplicará en su ca-so, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial

Permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

Artículo 9.º

Pago de las obras

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comi-sión provincial Permanente, en los pla-zos bajo las condiciones que determi-na el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen estable-cido o que en lo sucesivo se establez-can para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cual-quier otro tributo.

Artículo 10.

Multas

El señor Presidente de la Excm. Di-putación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde cien (100) a quinientas (500) pesetas, por falta de cumplimiento a las órde-nes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efec-tivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial Permanente fije al requerirse para que complete la fianza, no lo hubiere he-cho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 11.

Casos de rescisión

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo quinto del Pliego general de condi-ciones de 13 de Marzo de 1903 y los ar-tículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación com-plementaria sobre el particular.

Artículo 12.

Responsabilidades

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indem-nizaciones que fueren exigibles con ar-re-gio a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Regla-mento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras vendrá obligado a justifi-car haber dado cumplimiento a lo dis-

puesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13.

Recepción y liquidación

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por el Sr. Presidente o Sr. Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además, los de inspección y liquidación, que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

Artículo 16.

Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo además obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

Artículo 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y so-

bre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 18.

Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

Artículo 19.

Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

Artículo 20.

Pago de garantía.

El pago de garantía de las obras será de 12 (doce), el que mediará entre la recepción provisional y la definitiva.

Artículo 21.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 6 de Marzo del actual, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929, y que figuran a continuación del modelo de proposición.

Será también obligación del rematante el presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo primero del Real decreto antes citado.

Modelo de proposición.

N. N. ..., vecino de..., habitante en ..., con cédula personal, clase ..., número ... y tarifa ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., para la construcción por subasta de las obras de construcción y ensanche del camino vecinal de Valencia al Perelló (trozo comprendido entre el Saler y el Perelló), y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto, se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato, por la cantidad de pesetas ... (aquí la cantidad escrita en letras).
(Fecha y firma del proponente).

Remuneraciones mínimas en jornadas de ocho horas.

Capataz, 10 pesetas; peón mayor, 6,50; ídem menor, 5; barrenero, 7; machacador, 7; albañil, 9,50; peón de al-

bañil, 7,75; carretero, 7,75; carpintero de armar, 7,75; mecánico conductor, 8,50, y cantero, 9,50.

Horas extraordinarias.

La primera hora de exceso sobre las normales, el 30 por 100 de recargo; la segunda, el 50 por 100, y la tercera, el 100 por 100. En caso de fuerza mayor se pagarán con el recargo del 20 por 100.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha producido durante el plazo debido ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 29 de Noviembre de 1929. P. A. de la D. P., el Secretario, F. Monleón.—El Presidente, José María Carrau.

S—2401

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores doña Josefa Rubio García, D. Manuel Hernández Pastor, Pío S. Cirilo Hernández, Domingo Rodríguez Arroyo, Mariano Sánchez Puga, Antonio Orellana Larruda, Manuel Morales Pastor, Manuel González San José, Eugenio de Parla Ruiz, Tomás Santiago Manso, Antonio Casas Ariño, Eduardo Mayorga Brussi, Antonio Vivancos Navarro, Rufino Toledo Gómez, Bernardo Rey, Aniceto Ruiz Romentos, Antonia López Gómez, Luis Sánchez Sevilla, Antonio Carmona Abella, Manuel Suárez García, José Calvo Molero Eustaquio Gómez Frontela, Santiago Villanueva de Arce, Pedro Bercedo Ramírez, Diego Fernández Manjón, Pedro Ocaña Herreros, Lorenzo Caballero Danio, Antonio Garrido Fernández, Severiano Ayuso Tabernero, Andrés Aguayo Lambas, Miguel Martín Jorge, Rafael Garrido Fernández, Francisco Ortiz Perdiguero, Arturo Martínez Gómez, Enrique Camarero Monsalve, para que el día 18 del actual, a las diez y media de la mañana, concurren al despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por aprehensión de encendedores y piedras de ignición.

Y se les advierte, con arreglo a lo que determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, que pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante e industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar por escrito a esta oficina previamente y durante un plazo que

no exceda de dos días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse, y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Leopoldo Coig.

P—1518

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

RECTIFICACIÓN

Al insertar el anuncio de esta Compañía, correspondiente al día de ayer, se han observado los siguientes errores:

1.º En la numeración de las 77 obligaciones 3 por 100, Medina del Campo a Salamanca, se consignan los números 5.406 y 3.518, siendo así que los verdaderos son el 5.506 y el 5.518.

2.º En el epígrafe de las obligaciones 3 por 100 Oeste, emisión 8 Febrero 1929, se ha omitido la palabra Oeste.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.

X—

ASTRA PENINSULAR (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos tomados en Junta de Consejo celebrada hoy, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Los Madrazo, número 18.

Orden del día: Disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus títulos, o los resguardos de ellos, en el domicilio social a partir del día 4 del actual.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1929.—

El Director, Raimundo Pérez de Gracia.

X—4537

SAN FERNANDO Y LA ESPERANZA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Convocamos a Junta general extraordinaria, que se verificará en el domicilio social, calle de Felipe IV, número 6, el día 21 a las tres y media de la tarde, para resolver sobre la gestión de la Comisión liquidadora, cuentas finales de liquidación y disolución de la Sociedad.

El Presidente de la Comisión liquidadora, Franco.

X—4534

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

El Consejo de Administración celebrado en esta fecha, en virtud de la autorización otorgada por la Junta general extraordinaria de 1.º de Diciembre de 1923, ratificada por la de 11 de Diciembre de 1924, ha acordado repartir a los accionistas de esta Sociedad la cantidad de 35 pesetas oro a las acciones series A, B y C, y siete pesetas oro a las acciones D y E, a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 1929.

El dividendo se hará efectivo en pesetas al cambio del oro en el día del pago, quedando facultados los tenedores extranjeros para optar por recibir el pago de sus dividendos oro, antes indicados, u otras divisas equivalentes.

Para percibir el dividendo referido los señores accionistas deberán presentar, a partir del día 20 de Diciembre de 1929, el cupón número 17 de las acciones de esta Compañía, en cualquiera de los Bancos a continuación indicados:

Madrid: Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Garí.

Bilbao, Banco de Vizcaya.

Bruselas, Banque de Bruxelles et Cassel et Cie.

Amberes, Banque Centrale Anversoise.

Amsterdam: Mendelssohn & C.º Amsterdam, Nederlausch Handel Maatschappij, Deutsche Bank Filiale Amsterdam, Handel Maatschappij H. Albert de Bary & C.º.

Zurich y otras plazas suizas, Credit Suisse.

Berlín y otras plazas alemanas: Deutsche Bank y Direktion der Disconto Gesellschaft.

Frankfurt, a/m. Deutsche Bank Filiale Frankfurt.

Londres: Midland Bank Ltd., Barclays Ltd., Baring Brothers & C.º y J. Henry Schroeder & C.º

New York, Guaranty Trust C.º Buenos Aires, Oficinas de la Compañía.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—

El Secretario, M. Vidal y Guardiola. Visto bueno: por el Presidente, J. Ventosa.

X—4542

BANCO DE OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco, en vista del satisfactorio resultado de sus negociaciones con el Banco Español de Crédito, ha acordado convocar a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de la Constitución, 7 y 8, de esta ciudad, el día 22 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para acordar la disolución y liquidación de la Compañía, con arreglo al Código de Comercio (en cuyo caso se encargaría dicho importante Banco Español de Crédito de la continuación de las operaciones con nuestra clientela), nombramiento de la Comisión liquidadora

y concesión a ésta de las facultades necesarias.

Con arreglo al artículo 14 de los Estatutos sociales, cada acción dará derecho a un voto; pero sólo tendrán voz y voto los señores accionistas que tengan por lo menos diez acciones inscritas a su nombre tres meses antes de la Junta.

Las tarjetas de admisión para dicho acto estarán a disposición de los señores accionistas hasta el día 20 del mismo mes inclusive.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1929.—
El Consejero-Secretario, José Masaveu
X—4533

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado D. Agustín Rancaño y Lago, se venderá en subasta extrajudicial el día 14 de Diciembre actual a las once de su mañana y ante el Notario de esta Corte D. José Toral y Sagristá, calle de Alcatá, número 28, piso tercero, una participación indivisa de cinco novenas partes de arsol en Madrid y su calle de la Verónica, número 3.

Pliego de condiciones y títulos de propiedad, en la Notaría todos los días laborables de once a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.—José Toral.
X—4536

SOCIEDAD ANÓNIMA ANTRACITAS DE IGUEÑA

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 20 del corriente mes, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Gravina, número 20, principal derecha, para acordar, si procede, la disolución de la Sociedad.

En caso de que no se reúna el número suficiente de acciones para que la Junta pueda deliberar y tomar acuerdos, según el artículo 35 de los Estatutos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el de acciones representadas, a las cuatro de la tarde del mismo día.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Luis de Láziz.

X—4540

HIJOS DE HONORIO RIESGO (S. A.)

En cumplimiento de los artículos 14, 15, 16 y 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, Peligros 1, oficinas de la Sociedad, el día 27 de Diciembre, a las ocho de la noche, con el siguiente

Orden del día:

Aprobar el balance, cuentas y Memoria del ejercicio.

En caso de no haber número suficiente de acciones, la segunda convocatoria será a las nueve de la noche del mismo día.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—
El Presidente del Consejo de Administración, Honorio Riesgo.

X—4541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALÁ LA REAL

D. Luis Marchena Mariscal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Jaén*, se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. Francisco Adán Martínez, natural y vecino que fué de Alcaudete, donde murió intestado el día 20 de Octubre del corriente año, en estado de viudo de doña Francisca Torres y Torres, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos ni hijos naturales reconocidos; haciéndose constar que hoy solicitan su herencia sus dos hermanas de doble vínculo doña Josefa y doña Aurora Adán Martínez, para que comparezcan a reclamaria ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el expediente de declaración de herederos del expresado D. Francisco Adán Martínez.

Dado en Alcalá la Real a 22 de Noviembre de 1929.—El Juez, Luis Marchena.—Por mandado de su señoría, Rafael Siles.

X—4539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD RODRIGO

D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de Angela Galán Martín, ocurrido en el pueblo de Castillejo de Azaba el 4 de Mayo de 1928, promovido por el Procurador B. Vicente Luis García, en nombre y representación de Antonio Carballo Galán, mayor de edad, español pero con residencia en la República Argentina, Pampa Central Vitorica, se citan, por medio del presente, a las nietas de dicha finada, llamadas Arsenia, Serafina y Natividad, hijas de Basilia Carballo Galán, y Jerónima y Dionisia, hijas de Teodora Carballo Galán, para aludido juicio de testamentaria, cuyas personas se hallan ausentes en ignorado paradero; aperteciéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Ciudad Rodrigo a 15 de Noviembre de 1929.—El Juez, Fausto Sánchez.—El Secretario, Fernando García Barcala.

X—4531

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ILLESCAS

En virtud de providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido de Illescas, en autos de juicio civil declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad

de inscripciones y de venta de fincas e indemnización del valor de aquéllas, cuyas inscripciones no pueden ser anuladas, promovidos por el Procurador don Miguel del Saz Alonso a nombre de doña Ascensión y de don Francisco Zurita Pérez, vecinos de Rocas, contra don Félix Sánchez Rodríguez y otros, en concepto de herederos, unos de doña María Cruz Sánchez González, y otros como adquirentes y actuales poseedores de las fincas heredadas por dicha señora de sus hijos don Mariano y don Emilio Zurita Cabañas, quienes a su vez las habían heredado de su padre don Hilario Zurita Cabañas, teniendo aquéllas fincas el carácter de reservables, por lo presente se confiere traslado de dicha demanda a expresado don Félix Sánchez Rodríguez, y se le emplaza por segunda vez, por término de seis días para que comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de cédula de emplazamiento firmo la presente en Illescas a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Agustín Alvarez.

X—4538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Magdalena Vicente y Pérez de Castro y don Julio González Tomás, contra doña Gertrudis Garrido Redondo y don Román López Garrido, se sacan a la venta en pública y segunda subasta y por el precio que se indica, las siguientes fincas, sitas en Perales de Tajuña, de las que es dueña doña Gertrudis Garrido:

1.ª Una tierra de riego al sitio del prado de arriba, de cabida una fanega, tres celemines, veintiséis estadales y cuatro tercias, equivalentes a veinticinco áreas y cinco centiáreas.

Tipo para esta subasta 1.000 pesetas.

2.ª Tierra plantada de viña de secano, al sitio camino de Alcalá, de cabida cuatro fanegas equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas y treinta centiáreas.

Tipo para esta subasta 1.425 pesetas.

3.ª Cuatro quintas partes proindiviso de una tierra de secano, al sitio denominado las Cuevas, de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Tipo para esta subasta 750 pesetas.

4.ª Ocho undécimas partes proindiviso de una tierra de riego, al sitio Vega del Lugar, de tres celemines y tres cuartillos, equivalentes a once áreas y setenta y tres centiáreas.

Tipo para esta subasta 3.750 pesetas.

5.ª Ocho undécimas partes proin-

diviso de una casa en la calle Mayor Alta, número 10, que ocupa una extensión superficial de mil doscientos veintidós metros cuadrados.

Tipo para esta subasta 30.000 pesetas.

6.ª Una tierra de riego al sitio denominado Puente Nuevo, de cuatro celemines, igual a doce áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Tipo para esta subasta 750 pesetas.

7.ª Otra tierra de riego, al sitio denominado Puente Nuevo, de tres celemines y medio, igual a diez áreas y diez y siete centiáreas.

Tipo para esta subasta 525 pesetas.

8.ª Una tierra plantada de olivos al sitio denominado Cojuelos, con cuarenta y seis olivos en una fanega de tierra, igual a treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Tipo para esta subasta 750 pesetas.

9.ª Una casa en la calle Mayor Alta, número 4, de sesenta y dos metros cuadrados de extensión, con planta baja, principal y cámara.

Tipo para esta subasta 3.750 pesetas.

10.ª Una tierra de riego al sitio de Peña Conejos, de diez y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas.

Tipo para esta subasta 2.250 pesetas.

11.ª Otra tierra de secano al sitio Encinas de las Cuevas, de dos hectáreas, un área y cuarenta y seis centiáreas.

Tipo para esta subasta 675 pesetas.

12.ª Una tierra plantada de viña de secano, en el sitio de Puerto, de una hectárea, diez y siete áreas y noventa y siete centiáreas.

Tipo para esta subasta 900 pesetas.

13.ª Otra tierra de riego al sitio Peña Conejos, que ocupa una extensión superficial de diez y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas.

Tipo para esta subasta 2.250 pesetas.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Chinchón, el día 31 de Diciembre, a las once horas, sirviendo de tipo para cada una de las fincas en que se fija respectivamente a continuación de la descripción de ellas; previniéndose a los licitadores:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha valoración.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Tercera.—Que la consignación del precio se hará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, para que puedan examinarlos los que deseen hacerlo, debiéndose conformar con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito de los actores, quedarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Luis Moliner. V.º B.º: el Juez de primera instancia, (ilegible). X—1535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

D. Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia de Vigo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia que, entre otros, contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En Vigo a 18 de Noviembre de 1929. Vistos por el señor D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Ernesto Ferreira del Río, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Amancio Vigo Domínguez y defendido por el Abogado D. José Civildanes, contra el Sr. Fiscal, en representación de las personas desconocidas y ausentes que puedan tener interés en la presunción de muerte de D. José Francisco del Río Rodríguez, cuya declaración pide el demandante.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Francisco del Río Rodríguez, en ignorado paradero, del cual se carece de noticias hace más de treinta años, cuya declaración no surtirá efectos hasta después de transcurridos seis meses de hecha pública, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y la *GACETA DE MADRID*, sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicará en dichos periódicos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Armengol.”

La sentencia preinserta fué publicada, en el mismo día de su fecha, por el Sr. Juez que la suscribe.

Y a los efectos de lo acordado, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Vigo a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Remigio Arias.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Alfonso Armengol. X—1532

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación

del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 63 del de Marina.

6.006

ALVAREZ ALVAREZ, Antonio; de dieciocho años, soltero, carrocerero, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle del Rollo, número 2, segundo; comparecerá el día 18 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.316 de 1929.

6.007

ALVAREZ RUIZ, Modesto; de veinte y nueve años de edad, viudo, hijo de José y Amalia, natural de Barco de Valdeorras (Orense), jornalero; que dijo vivir en Madrid, Ronda de Segovia, número 19; comparecerá el día 11 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.273 de 1929.

6.008

AMEZCUA, LANZAS, Martín; de treinta y cinco años, soltero, empleado, natural de Jimena (Jaén), hijo de Juan y María, que dijo vivir en Madrid, Ronda de Toledo, número 12, patio; comparecerá el día 18 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 2.341 de 1929.

6.009

BARRENECHEA, Virginia; edad de veintiocho años, soltera, natural de Cosío (Santander), que dijo vivir en Madrid, calle de Vinaroz, número 6, bajo; comparecerá el día 18 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.285 de 1929.

6.010

CABRERA, Luis; que dijo vivir en Madrid, calle del General Portier, número 11; comparecerá el día 18 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.354 de 1929.

6.011

CABRERA, Mariano; que dijo vivir en Madrid, calle del General Portier, número 11; comparecerá el día 18 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.354 de 1929.

6.012

CABRERA, Rafael; que dijo vivir en Madrid, calle del General Portier, número 11; comparecerá el día 18 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.354 de 1929.

6.013

DIAZ BURGOS, Carmen; de veintidós y ocho años, casada, profesión sus labores, natural de Madrid, hija de Angel y de Braulia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Bailén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra la misma, por malos tratos, bajo el número 1.303 de 1929, así como para ser constituida arrestada en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.014

DIAZ DE MONASTERIO DE LUIS, doña Felisa; de veintiocho años, casada, sus labores, hija de Prudencia y Prudencia, natural de Gijón (Asturias), que dijo vivir en la Cuesta del Zarzal, número 4, Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 2.751 del año actual.

6.015

FERNANDEZ GRIBERTS, Jesús; de treinta y nueve años de edad, casado, chofer, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle del Ferrocarril, número 23, segundo, letra C, hijo de Pedro y Rosenda; comparecerá el día 11 del actual, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.119 de 1929.

6.016

FERNANDEZ PEREZ, Camilo; hijo de Manuel y de María, de veinticinco años, natural de Orense, soltero, jornalero, que dijo vivir en Madrid, calle de Jaén, número 27, segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.014 de 1929.

6.017

FRUTOS ARRANZ, Basilio; de treinta y tres años, soltero, labrador, natural

tural de Lastra de Cuéllar (Segovia), hijo de Ignacio y de Lucía, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.292 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.018

FRUTOS HERRERO, Pablo de; hijo de Cipriano y Angela, de veinte años, natural de Quijar de Valdevacas (Segovia), soltero, jornalero, que dijo vivir en Madrid, paseo de Extremadura, número 144, primero, letra C, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.044 de 1929.

6.019

GARCIA, Francisco; empleado del Ayuntamiento, Negociado. Sección de Pavimentos de Madrid, cuyas demás circunstancias no constan; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 2.308 de 1929.

6.020

GARCIA FERNANDEZ, Antonio; de veintinueve años, casado, hijo de Luis y Severiana, natural y vecino de Madrid, jornalero, que dijo vivir en el paseo de las Acacias, número 18, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.400 de 1929.

6.021

GARCIA HERRAIZ, Pedro; de veinticuatro años, casado, natural de Madrid, chofer, que dijo vivir en la calle del Acherero, número 19, principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 424 de 1929.

6.022

GARCIA LUNA, Antonio; de cuarenta y nueve años, casado, escultor, natural de Córdoba, hijo de Antonio y Gregoria, que dijo vivir en Madrid, calle de Pradillo, núm. 3, bajo (Prosperidad), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.360 de 1929.

6.023

GONZALEZ LOPEZ, José; de treinta y siete años, casado, trapero, natural y vecino de Madrid, hijo de Teresa González, que dijo vivir en la calle de Diego de León, número 15, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el núm. 2.403 de 1929.

6.024

GONZALEZ SAIZ, José; de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Madrid, albañil, que dijo vivir en la calle de Cartagena, número 37; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 2.395 de 1929.

6.025

JIMENEZ, Julia; de veintiséis años, soltera, industrial, natural de Cáceres, que dijo vivir en Madrid, Travesía del Fúcar, núm. 4, piso cuarto izquierda, comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.311 de 1929.

6.026

JIMENEZ JIMENEZ, Manuel; de veintiséis años, soltero, natural de Aruño (Teruel), chauffeur, hijo de Santos y Teresa, que dijo vivir en la carretera de Alcobendas (Chamartín de la Rosa); comparecerá el día 30 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 2.751 de 1929.

6.027

JIMENEZ MENDEZ, Margarita; de veintidós años, soltera, dedicada a sus labores, natural y vecina de Madrid, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 112, entresuelo izquierda; comparecerá el día 18 del mes de Di-

ciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.316 de 1929.

6.028

FERNANDEZ PEREZ, D. Juan; redactor del "Heraldo de Madrid", cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, número 122, piso principal derecha; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 424 de 1929.

6.029

MADRUGA SANTOS, Cipriano; de diez y nueve años, soltero, chauffeur, natural de Castellanos de Morisco (Salamanca), hijo de Juan y Celestina, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 72, piso principal izquierda; comparecerá el día 11 de Diciembre y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.119 de 1929.

6.030

MALO DE MOLINA GARRIDO, Antonio; de veintidós años, soltero, marmolista, natural de Madrid, hijo de Antonio y Gabriela, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tres días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones bajo el número 1.460 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.031

MANUEL GONZALEZ, Saturio; de treinta y un años, soltero, barrendero, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, que dijo vivir en la calle de Giner del Rfo, número 21, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.474 de 1929.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.